



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION



596

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2025-A-MDP/LC

Pichari, 21 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 133-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 14 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0189-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 10 de febrero de 2025, del Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 105-2025-MDP/GDS/SPSS/WLB-S(e), de fecha 06 de febrero de 2025, del Subgerente(e) de Programas y Servicios Sociales, Informe N° 042-2025-MDP-GEDS-DPSS-PVL/WMGH, de fecha 05 de febrero de 2025, del Responsable del Programa de Vaso de Leche, Expediente Administrativo N° 1983-2025 de fecha 31 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Artículo 84 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. - Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1983-2025 de fecha 31 de enero de 2025, la señora Kerlly Najarro Lujan con DNI N° 45322525, solicita el reconocimiento del Comité de Vaso de Leche "Santa Rosa de Lima", del Barrio Villa Central y la Junta Directiva del comité en mención, adjuntando los requisitos exigibles para este efecto;

Que, mediante Opinión Legal N° 133-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 14 de febrero de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa evaluación de la solicitud presentada opina que es viable aprobar el reconocimiento de la Junta Directiva y el Comité de Vaso de Leche "Santa Rosa de Lima" del Barrio Villa Central del distrito de Pichari, provincia La Convención - Cusco;

Que, el Art. 20 de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MDP/LC, señala: "(...) este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las organizaciones sociales";

Que, conforme el principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Comité y Junta Directiva de Vaso de Leche "Santa Rosa de Lima", del Barrio Villa Central del distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco, teniendo como vigencia dos años contado a partir de la fecha de su reconocimiento, siendo así comprende del 12 de enero de 2025 al 12 de enero de 2027, el cual se encuentra conformado según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTA	KERLLY NAJARRO LUJAN	45322525
VICEPRESIDENTA	MAXI ERAZO GARCIA	40705964
SECRETARIA/ALMACENERA	ASUMI AMYELI CIPRIANO AGUILAR	71167261
TESORERA	NERY SAUME HUICHO	44974053
VOCAL	YUYLIANA ROSALY ESTRADA CAYSAHUANA	48020146
FISCAL	RASARIO MILAGROS GAVILAN SILVERA	70581938

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, a Los miembros de la Junta Directiva, así como póngase en conocimiento de los órganos competentes de la municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

